



Resolución de Unidad

N° L-00497-2025-MIDIS/WM-UA

Santiago de Surco, 15 de julio del 2025

VISTOS:

La Validación de Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de 22 de mayo de 2025, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000526-2025-MIDIS/WM-LIQ-RU); el Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual de fecha 23 de mayo de 2025, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 se derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAECWM, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAECWM, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 237-2023-MIDIS, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2024, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende, entre otras, a la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y el PNAEQW hoy PNAECWM para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe el PNAECWM;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se delega facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en merito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000344-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código Norma Técnica N° 006-2023-MIDIS/PNAEQW – Versión N° 04;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000278-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma que contiene los procedimientos operativos para la transferencia de recursos financieros a los comités de compra del modelo de cogestión, que se conformaron para contratar los bienes y servicios necesarios, para la prestación del servicio alimentario del Programa.

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000695-2023-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó el Procedimiento para la liquidación de contratos suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código PRO-027-PNAEQW-UGCTR - Versión N° 08, que contiene los lineamientos y acciones para la evaluación final de la ejecución contractual y liquidación de contratos suscritos por los comités de compra del modelo de cogestión.

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, la Unidad Territorial de LIMA METROPOLITANA y CALLAO, remitió el Expediente de Ejecución del Contrato N° 0008-2024-CC-LIMA 6/RACIONES, suscrito entre el proveedor CONSORCIO ALPROMAT y el Comité de Compra LIMA 6, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de LIMA METROPOLITANA y CALLAO, solicitó el importe total de S/. 15,046.73 (QUINCE MIL CUARENTA Y SEIS CON 73/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra LIMA 6, para el pago al proveedor el importe de S/. 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES).
- La Garantía de Fiel Cumplimiento conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y de la Garantía de Seriedad de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal d) de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma como Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato.
- Del monto solicitado se retuvo en la entrega 1 el importe de S/. 15,046.73 (QUINCE MIL CUARENTA Y SEIS CON 73/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la garantía de Seriedad de Oferta es S/ 46,266.57 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 57/100 SOLES), conformando un importe total retenido como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S. 61,313.30 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE CON 30/100 SOLES).
- Quedando pendiente retener el importe de S/. 152,255.24 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 24/100 SOLES), para cubrir el 10% del monto contractual, que deberá ser gestionado por recuperación de importe.

- En la Solicitud de transferencia no se aplicaron deducciones por concepto de penalidades, debido a que el importe solicitado solo cubrió parte de la garantía de fiel cumplimiento. Por lo que quedó pendiente aplicar la penalidad por un monto de S/. 96,294.86 (NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 86/100 SOLES), de acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial y a la validación de penalidad realizado por la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual en la solicitud de transferencia. Que deberá ser gestionado por recuperación de importe.
- De lo informado por la Unidad territorial, corresponde recuperar el importe total de S/ 248,550.10 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 10/100 SOLES). Conformado por S/. 152,255.24 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 24/100 SOLES) para cubrir el 10% del monto contractual por concepto de garantía de fiel cumplimiento y S/. 96,294.86 (NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 86/100 SOLES) por concepto de penalidades, que no pudieron ser deducidos en el trámite de la solicitud de transferencia.

Que, de la verificación y evaluación de los documentos por la Unidad Territorial respecto a que el Contrato N° 0008-2024-CCLIMA 6/RACIONES ha sido resuelto y no está sometido a controversia arbitral ni judicial, corresponde ejecutar a favor del Programa el importe de S/ 61,313.30 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE CON 30/100 SOLES), (Dicho monto se compone de S/ S/. 15,046.73 retenido en la primera entrega, más S/ 46,266.57 proveniente de la garantía de seriedad de oferta que pasó a formar parte del fondo de garantía de fiel cumplimiento);

Que, corresponde dar inicio al procedimiento para la recuperación de importes por un total de S/ 248,550.10 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 10/100 soles), (de los cuales S/. 152,255.24 corresponde al concepto de garantía de fiel cumplimiento y S/. 96,294.86 corresponde a penalidades, que no pudieron ser deducidos en el trámite de la solicitud de transferencia);

Que, mediante Informe Legal de Validación de Ejecución Contractual de fecha 23 de Mayo de 2025, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Ejecución de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración, en atención a la delegación otorgada y el principio de subrogación de funciones;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO ALPROMAT, cuyo importe asciende a S/. 61,313.30 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE CON 30/100 SOLES), que se compone de S/ 15,046.73 retenido en la primera entrega y S/ 46,266.57 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 57/100 SOLES) proveniente de la garantía de seriedad de oferta que pasó a formar parte del fondo de garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Asesoría Jurídica remita la presente Resolución y la documentación sustentatoria a la Procuraduría Pública del MIDIS, a fin de que se inicie el procedimiento de recuperación de importes por la suma de S/. 248,550.10 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 10/100 soles), de los cuales S/. 152,255.24 corresponde al concepto de garantía de fiel cumplimiento y S/. 96,294.86 corresponde a penalidades, que no pudieron ser deducidos en el trámite de la solicitud de transferencia), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna).

Regístrese y comuníquese.